



Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MPB

Bolívar, 24 de abril de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR:

VISTO:

El Informe N° 016-2024-MPB/SG/ESVG, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 31 consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia, en el artículo 194 señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en los artículos 197 y 199 establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en el artículo 118 señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa y en el artículo 119-A señala que las audiencias constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, en el artículo 2 numeral 2.4 literal d, que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece la transparencia, rendición de cuentas y ética pública y que los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública.



Que, mediante el Informe N° 016-2024-MPB/SG/ESVG, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional solicita que se expida el Decreto de Alcaldía de convocatoria a la audiencia pública de rendición de cuentas, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 119- A.



Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Provincial de Bolívar, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la institución.

Que, estando a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la 1ra. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo 2024, conforme se detalla a continuación:

DÍA	VIERNES 31 DE MAYO DE 2024
HORA	DESDE LAS 10:00 HORAS, HASTA LAS 12:00 HORAS
LUGAR	COLISEO PAKARISHKA, UBICADO EN EL JR. MIGUEL GRAU S/N, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOLÍVAR, REGIÓN LA LIBERTAD. Domicilio Legal: Jr. Córdova N° 515 – Bolívar – Provincia de Bolívar – La Libertad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el cronograma de la 1ra Audiencia Pública de rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo 2024, el mismo que a continuación detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	DEL 29 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2024
INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES PARA EL USO DE LA PALABRA	DEL 20 AL 29 DE MAYO 2024
PUBLICACIÓN DE INSCRITOS	30 DE MAYO 2024
AUDIENCIA PUBLICA	31 DE MAYO 2024



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Contabilidad, Tesorería y demás áreas competentes lleven a cabo las coordinaciones y/o acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

PEDRO MELECIO RIVERA ECHEVERRÍA

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL